Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 253 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRIALES S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 31 de mayo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota D.G. SENASA N° 527, de fecha 23 de mayo de 2022, la Ing. Sara López, Directora General del SENASA remite los documentos complementarios y las planillas de obtención de los precios unitarios, elaborados por la Unidad Coordinadora del Programa junto con los representantes de la empresa BRIALES S.A., además de las notas de las Juntas de Saneamiento que sugirieron su exclusión e inclusión del proyecto.

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de modificación de localidades beneficiadas y ampliación de monto del Contrato N° 17/2021, suscrito con la empresa BRIALES S.A., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo, en base a las siguientes consideraciones:

Que la dependencia recurrente informó, por medio del Memorándum UCP – SENASA – BID N° 108/2022, del 01 de febrero de 2022, que las obras en un total de cinco (5) de las localidades originalmente beneficiadas con el llamado, no podrán culminarse debido a inconvenientes con las Juntas de Saneamiento o debido a que los sistemas de provisión de agua potable no requieren, a la fecha, intervención inmediata, por lo cual se procederá a su exclusión, y en contrapartida, se incluirán tres (3) localidades de los departamentos de San Pedro y Concepción, debido a que las mismas no cuentan con la provisión de agua potable.

03-06-22

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 253 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRIALES S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 31 de mayo de 2022.-

Que la dinámica previa implicará un aumento del monto adjudicado en la suma de Guaraníes quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno (G. 544.479.651), equivalente a un 12.18 % del monto contractual original.

Que ante la propuesta de ampliación, la firma BRIALES S.A. ha manifestado su conformidad, según se desprende de la nota del 23 de agosto de 2021.

Que, se observa que la Dirección General del SENASA ha sometido la intención de ampliación a consideración de la representación local del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de órgano financiador de la contratación, la cual ha manifestado su no objeción a través de la Nota CPR/C/2022/377, del 07 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Oyamada.

Que según se desprende de las previsiones del Contrato N° 17/2021, el mismo se encuentra vigente y la ampliación cuenta con el parecer favorable de la Asesoría Jurídica del SENASA, conforme al Dictamen A.J. N° 074, del 30 de marzo de 2022 y de la Auditoría Interna del SENASA, expresada en el Informe de Auditoría Interna N° 3/2022, del 21 de marzo de 2022.

Que la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su artículo 2°, inciso c) establece que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes, y de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 253 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRIALES S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 31 de mayo de 2022.-

financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 287/2022, del 04 de abril de 2022, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 739, de fecha 24 de mayo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación de localidades beneficiadas y la ampliación del monto del Contrato Nº 17/2021, suscrito con la firma BRIALES S.A., correspondiente a la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, conforme al siguiente detalle:

A) <u>REEMPLAZO DE LOCALIDADES</u>:

Localidades a ser reemplazadas	Localidades a ser incluidas
Localidad: Calle Nuestra Señora de la Asunción Distrito: Guajayvi Departamento: San Pedro	Localidad: Cavayú Ra´y Distrito: Itacurubí del Rosario Departamento: San Pedro
Localidad: Toro Pirú I – Barrio San José Distrito: Guajayvi Departamento: San Pedro	Localidad: Tacuaral Distrito: Yataity del Norte Departamento: San Pedro
Localidad: Calle 14 de mayo - Arapyajhu Distrito: Capiibary Departamento: San Pedro	Localidad: Integrado Aquino Cué Distrito: Concepción Departamento: Concepción
Localidad: Calle San Miguel Distrito: Guajayvi Departamento: San Pedro	-----
Localidad: San Francisco 2° Fracción Distrito: Guajayvi Departamento: San Pedro	-----

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 953-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRIALES S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 06/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 31 LOCALIDADES RURALES" - ID N° 384.308, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 31 de mayo de 2022.-

B) AMPLIACIÓN DE MONTO:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO EN G.
A	MONTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA – Localidades a incluir	2.377.514.327
B	MONTO RESULTANTE POST CERTIFICACIÓN AGOSTO 2021 Monto contractual de las localidades a ser reemplazadas menos monto de certificación de dichas localidades al mes de agosto de 2021	1.833.034.676
C	MONTO A SER AMPLIADO (C= A – B)	544.479.651
D	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	4.471.036.174
E	MONTO DEL CONTRATO + AMPLIACIÓN (E= D + C)	5.015.515.825
F	VARIACIÓN CONTRACTUAL (%)	12.18%

MONTO DE LA AMPLIACIÓN CONTRACTUAL: **GUARANÍES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO.**

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. Ordenar que la empresa Briales S.A. presente la ampliación de las garantías, conforme al importe ampliado.

Artículo 5°. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MESA DE ENTRADA - UOC No.: 520
Fecha: 03/06/22 Hora: 12 15
Recibido por: .....

SIMESE N° 123.272/20

03 -06- 2022
DGAJ
123272

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 03 JUN. 2022 HORA: 12:00
N° 123272/20 FIRMA: